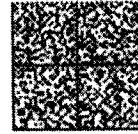


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS



RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2016

00808

“Por la cual se designa Coordinador a uno de los Grupos Internos de Trabajo”

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial, las que le confiere el artículo 9° del Decreto 4801 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 20 del artículo 9° del Decreto 4801, establece que una de las funciones de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-UAEGRTD, es la de crear, conformar y asignar funciones a los grupos internos de trabajo y comités necesarios para el debido ejercicio de las competencias técnicas y administrativas que en materia de Coordinación se requieran.

Que mediante Resolución 861 de fecha 1 de octubre de 2013, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, crea en las Direcciones Territoriales veinticinco (25) grupos de trabajo para el apoyo de las funciones técnicas de las áreas misionales de Gestión Jurídica y Catastral.

Que mediante Resolución 762 de fecha 2 de noviembre de 2016, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas modificó la Resolución 861 de 2013 en el sentido de suprimir los Grupos Internos de Trabajo de las Direcciones Territoriales Sucre y Atlántico, las cuales fueron suprimidas anteriormente, así como crear grupos internos de trabajo en las nuevas Direcciones Territoriales, Huila y Caquetá, entre otras disposiciones.

Que el artículo 15 del Decreto 229 del 12 de febrero de 2016, establece que *“...los empleados de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Empresas Sociales del Estado y las Unidades Administrativas Especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirá mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.”*

Que el Acuerdo 005 de 2012, del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, aprueba el reconocimiento económico por coordinación de grupos internos de trabajo, a los funcionarios de la entidad que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos creados mediante Resolución, equivalente al veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual.

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2016, dirigido al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, se solicitó el reconocimiento por coordinación a la servidora pública **ALBA LIBIA RINCON SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.301.277 de Cúcuta, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, en la Dirección Territorial Caquetá.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se designa Coordinador a uno de los Grupos Internos de Trabajo"

Que en concordancia con lo señalado en artículo 8° del Decreto 2489 de 2006 cuando señala que "...Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente." El Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano verificó el número de empleados destinados y posesionados con el perfil jurídico a la Dirección Territorial Caquetá, encontrando procedente la solicitud de dicho reconocimiento.

Que existe presupuesto de funcionamiento asignado para la vigencia del año 2016, para atender el reconocimiento económico de las coordinaciones de los grupos internos de Trabajo, creados mediante las Resoluciones 861 de fecha 1 de octubre de 2013 y 762 de fecha 2 de noviembre de 2016, expedida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar a la servidora pública **ALBA LIBIA RINCON SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.301.277 de Cúcuta, quién se desempeña en el cargo de Profesional Especializado, código 2028, grado 17, para ejercer la Coordinación del Grupo Técnico de Gestión Jurídica Territorial Caquetá.

ARTICULO SEGUNDO. La servidora a quien se le ha asignado para ejercer la Coordinación del Grupo Técnico de Gestión Jurídica Territorial Caquetá, percibirá mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que esté desempeñando, durante el tiempo que ejerza tales funciones, valor que no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

24 NOV 2016


JESUS RICARDO SABOGAL URREGO
Director General

Aprobó: Miguel Franco
Revisó: Cesar Garcia
Carlos Planells
Paola Aparicio
Proyectó: Martha Ortega